Capitanejo, 06 de noviembre de 2026

Señores
OBSERVANTES
Soluciones de Ingeniería LAGIT S.A.S.
Soluciones Logísticas de Bienes y Servicios SAS
Noreste CTA
Maximus Global S.A.S

Asunto: RESPUESTA OBSERVACIONES CMA 001 2026: CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REORGANIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL CON LA PROYECCIÓN DE CREACIÓN Y HABILITACIÓN DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO – SANTANDER

Cordial Saludo,

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a las observaciones allegadas al proceso de la referencia, de la siguiente manera:

No.	Observante	Observación	Decisión
1	Soluciones de Ingeniería LAGIT S.A.S.	Cómputo de la experiencia general desde la terminación del pénsum	Se acoge
2	Soluciones de Ingeniería LAGIT S.A.S.	Experiencia específica del Ingeniero Industrial	Se acoge
3	Soluciones de Ingeniería LAGIT S.A.S.	Certificaciones que relacionan varios proyectos	Se acoge
4	Soluciones de Ingeniería LAGIT S.A.S.	Vigencia de la garantía de seriedad	Se acoge
5	Soluciones Logísticas de Bienes y Servicios SAS	Reducción de indicadores financieros y organizacionales	No se acoge
6	Soluciones Logísticas de Bienes y Servicios SAS	Experiencia del equipo y Núcleos Básicos del Conocimiento	Se acoge parcialmente
7	Noreste CTA	Índice de liquidez a 1,50	No se acoge
8	Noreste CTA	ROA a 0,04	No se acoge

No.	Observante	Observación	Decisión
9	Noreste CTA	Experiencia del equipo y Núcleos Básicos del Conocimiento	Se acoge parcialmente
10	Maximus Global S.A.S.	Índice de liquidez a 1,50	No se acoge
11	Maximus Global S.A.S.	ROA a 0,04	No se acoge
12	Maximus Global S.A.S.	Experiencia del equipo y Núcleos Básicos del Conocimiento	Se acoge parcialmente
13	Maximus Global S.A.S.	Resolución 259 de 2026 y términos del traslado	Se acoge con aclaración

Los cambios que se aceptan quedan en el pliego de condiciones definitivo. El documento de modificaciones al pliego, publicado junto con esta respuesta, trae el texto nuevo de cada numeral.

OBSERVANTE 1: SOLUCIONES DE INGENIERÍA LAGIT S.A.S.

Observante: Elquin Ricardo Serna Morales, representante legal. NIT 900.596.173-8. Escrito del 5 de noviembre de 2026.

Observación 1. Cómputo de la experiencia general del equipo (numeral 5.1.5)

El observante pide que la experiencia general de los profesionales se cuente desde la terminación y aprobación del pénsum académico, o desde la fecha de grado, y no desde la expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Invoca el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.

Dicha observación se acoge, teniendo en cuenta el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 dispone que la experiencia profesional se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de educación superior. La única excepción son las profesiones del sistema de seguridad social en salud, y ningún cargo del equipo mínimo pertenece a ellas.

En el pliego definitivo la experiencia general de los cinco profesionales se contará desde la fecha de terminación y aprobación de materias. Esa fecha se acredita con la certificación que expide la institución de educación superior. Si el proponente no la aporta, la experiencia se contará desde la fecha de grado que figure en el diploma o en el acta de grado. Se ajustan el numeral 5.1.5 y la columna de experiencia del Anexo No. 11.

Observación 2. Experiencia específica del Ingeniero Industrial (numeral 5.1.5)

El observante pide que también se acepte como experiencia específica del Ingeniero Industrial la participación en estudios técnicos, de factibilidad, de diagnóstico, de reestructuración o de fortalecimiento institucional de organismos de tránsito y transporte.

Dicha observación se acoge teniendo en cuenta que el componente administrativo del estudio recae sobre un organismo de tránsito que todavía no existe, y quien ya trabajó en estudios de ese tipo conoce la estructura, los procesos y la planta que exige un organismo de tránsito. El literal c) de la experiencia del proponente ya reconoce esos mismos estudios, así que el cambio deja coherente el pliego.

La experiencia específica del Ingeniero Industrial quedará así: mínimo una (1) certificación en estudios de procesos y procedimientos, cargas de trabajo, estructura organizacional o rediseño institucional en entidades públicas, o en estudios técnicos, de factibilidad, de diagnóstico, de reestructuración o de fortalecimiento institucional de organismos de tránsito y transporte.

Observación 3. Certificaciones que relacionan varios proyectos (numerales 5.1.5 y 4.2)

El observante pide aclarar que, cuando una sola certificación relacione varios contratos o proyectos en los que participó un profesional, cada uno se cuente como una certificación independiente.

La observación se acoge. Es frecuente que una firma consultora o empresa contratante expida un solo documento con toda la trayectoria de un profesional, y exigir un documento por proyecto no añade nada a la verificación. Se agrega una regla en el numeral 5.1.5 que también rige para el puntaje del numeral 4.2.

Cada contrato o proyecto relacionado se contará por separado si la certificación trae, para cada uno, el contratante, el objeto, el cargo o las actividades y las fechas de inicio y terminación, y si está firmada por quien la expide. Un mismo contrato o proyecto se cuenta una sola vez. El que se use para el perfil mínimo no vuelve a sumar en el puntaje.

Observación 4. Vigencia de la garantía de seriedad (Capítulo III y numeral 3.6)

El observante advierte que el Capítulo III fija una vigencia de noventa (90) días calendario desde el cierre y el numeral 3.6 fija tres (3) meses. Pide unificarla.

Se acoge dicha observación. La vigencia queda en noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre, en los dos apartes. Es el mismo término de validez de la oferta que trae la carta de presentación (numeral 9 del Anexo No. 1). Se corrige la tabla del numeral 3.6.

OBSERVANTE 2. SOLUCIONES LOGÍSTICAS DE BIENES Y SERVICIOS SAS

Jorge Alfredo Pinilla Moreno, representante legal. NIT 901.854.892-6.

Observación 1. Reducción de los indicadores de capacidad financiera y organizacional (numerales 5.1.3 y 5.1.4)

El observante considera desproporcionados los indicadores y pide bajar el índice de liquidez, el índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses "acorde a los parámetros vigentes de nuestra organización".

La entidad no acoge esta observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero, el plazo y la forma de pago obligan al contratista a financiar casi toda la ejecución. El contrato dura un (1) mes y no tiene anticipo ni pago anticipado. El numeral 5.2 prevé un primer pago del 40 % contra la aprobación de los Productos 1 y 2, y el Producto 2 se entrega hasta el día quince. El 60 % restante se paga después de aprobados los Productos 3, 4 y 5 y el informe final, cuando el plazo ya venció. Cada pago exige además factura electrónica, certificación del supervisor y acreditación de aportes, de modo que el dinero llega días después de cada entrega.

Segundo, los costos se concentran en treinta días. El presupuesto oficial asigna $37.500.000 a personal (cinco profesionales y cuatro personas de apoyo, todos con dedicación del 100 % durante el mes) y $35.714.286 a otros costos directos, que cubren el trabajo de campo: aforos, inventario vial urbano y veredal, encuestas, desplazamientos y socialización. Son $73.214.286 antes de IVA, el 91,5 % del valor del contrato, que el consultor paga con recursos propios mientras espera los dos desembolsos. En un contrato de seis meses ese gasto se repartiría en pagos mensuales; aquí se causa casi entero antes del primer pago.

Tercero, el índice de liquidez de 3,00 responde a esa necesidad de caja. El índice compara el activo corriente con el pasivo corriente. Con 3,00 una empresa tiene tres pesos de activo corriente por cada peso que debe en el corto plazo, y su capital de trabajo equivale a dos veces su pasivo corriente. Con 1,50 el capital de trabajo cae a la mitad del pasivo corriente. Un ejemplo con un pasivo corriente de $40.000.000:

Índice de liquidez	Activo corriente	Capital de trabajo	Frente a los costos del mes ($73.214.286)
1,50	$60.000.000	$20.000.000	Se evidencia que no alcanza para la nómina del mes ($37.500.000)

Índice de liquidez	Activo corriente	Capital de trabajo	Frente a los costos del mes ($73.214.286)
3,00	$120.000.000	$80.000.000	Cubre los costos del mes sin tocar las demás obligaciones del futuro contratista.

Con un índice bajo, el contratista tendría que endeudarse o usar recursos que respaldan sus otros compromisos para sostener este contrato. Por eso el pliego combina la liquidez con un endeudamiento máximo de 0,40 y una cobertura de intereses mínima de 5,00. Los tres indicadores describen a un proponente que puede financiar el mes de trabajo con recursos propios y sin depender de crédito nuevo. Permitir un endeudamiento mayor o una cobertura menor favorecería precisamente al proponente que tendría que pedir prestado para ejecutar.

Cuarto, el cronograma técnico no deja margen para recuperarse. El estudio tiene cinco productos con fechas fijas (días 5, 15, 20 y 25, y el vencimiento del plazo). Incluye trabajo de campo en vías rurales y el acompañamiento del proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal. Una semana de parada por falta de caja es la cuarta parte del plazo. Si el consultor no puede pagar al personal de aforos o a los profesionales, los productos se atrasan, corren las multas del 0,1 % diario del numeral 5.5 y el Municipio pierde la base técnica de la solicitud de concepto ante Planeación Departamental y de clasificación ante el Ministerio de Transporte (Resolución 3846 de 1993). La matriz de riesgos califica el incumplimiento en la entrega de productos con probabilidad media e impacto alto. La capacidad financiera es el control que tiene la Entidad sobre ese riesgo en la etapa de selección.

Quinto, los indicadores son proporcionales en el sentido que exige la norma. El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 ordena fijar los requisitos habilitantes con base en el riesgo, el valor del contrato y el análisis del sector. Colombia Compra Eficiente ha precisado en sus conceptos que la entidad debe considerar también la forma de pago, el plazo y la complejidad de la ejecución. La cuantía es uno de esos factores, y no el único. Un contrato de $80.000.000 pagado en dos contados y ejecutado en treinta días exige más caja que uno del mismo valor pagado por mensualidades durante un año. Los márgenes salen del análisis del sector publicado con los estudios previos, como lo indica el numeral 5.1.4.

Sexto, los requisitos no pueden ajustarse a un proponente en particular. El observante pide fijar los indicadores según los parámetros de su propia organización. El principio de selección objetiva (artículo 5 de la Ley 1150 de 2007) impide que la Entidad defina los requisitos a partir de los estados financieros de un interesado. La observación tampoco aporta datos del sector que muestren que los márgenes excluyen al mercado.

La pluralidad de oferentes queda protegida por otra vía. Las firmas que no cumplan un indicador de forma individual pueden presentarse en consorcio o unión temporal, y el pliego calcula los indicadores ponderando los componentes de cada integrante según su participación, como lo prevé el Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Observación 2. Experiencia del equipo profesional y Núcleos Básicos del Conocimiento (numeral 5.1.5)

El observante pide dos cosas. Primero, que la experiencia del personal se oriente solo a estudios de cargas, mediciones y rediseños técnicos, sin certificaciones genéricas de gestión de proyectos. Segundo, que el pliego defina las profesiones válidas con los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) del SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

Respuesta: se acoge parcialmente.

Sobre la primera solicitud, los perfiles se mantienen y no se restringen a estudios de cargas, mediciones y rediseños. El objeto va más allá de un rediseño administrativo. Es un estudio de factibilidad para crear un organismo de tránsito con el contenido de la Resolución 3846 de 1993, que incluye aforos, inventario vial, parque automotor, proyección financiera a cinco años y un proyecto de acuerdo. Si todos los perfiles se limitaran a cargas de trabajo, el Ingeniero Civil y el Coordinador Jurídico quedarían sin la experiencia en tránsito y transporte que el estudio necesita. Además, el proyecto de pliego no acepta certificaciones genéricas de gestión de proyectos ni de obra para ningún profesional: cada perfil exige experiencia específica ligada al objeto.

Lo que sí hace la Entidad es ampliar las certificaciones aceptadas, para que los estudios de rediseño institucional, estructura organizacional y cargas de trabajo que menciona el observante también cuenten donde el objeto lo justifica. El detalle por cargo está en el documento de modificaciones al pliego. En síntesis:

Cargo	Experiencia específica que se agrega
Coordinador General	Dirección de estudios de rediseño institucional, reestructuración o modernización administrativa en entidades públicas, y de planes de movilidad. Al menos una de las dos certificaciones debe ser de tránsito y transporte, seguridad vial o movilidad
Coordinador Jurídico	Asesoría jurídica en la creación, supresión o reestructuración de dependencias u organismos de entidades públicas
Ingeniero Civil	Planes de movilidad, planes viales, y estudios técnicos o de factibilidad de organismos de tránsito y transporte

Cargo	Experiencia específica que se agrega
Ingeniero Industrial	Estudios técnicos, de factibilidad, de diagnóstico, de reestructuración o de fortalecimiento institucional de organismos de tránsito y transporte
Abogado de apoyo	Asesoría jurídica a entidades territoriales en tránsito y transporte

Los criterios de puntaje del numeral 4.2 no cambian.

Sobre la segunda solicitud, se acoge. Los títulos profesionales se verificarán por el Núcleo Básico del Conocimiento al que pertenezca el programa en el SNIES:

Cargo	Título del proyecto de pliego	NBC aceptado
Coordinador General	Derecho	Derecho y afines
Coordinador General	Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería Civil	Ingeniería civil y afines
Coordinador General	Ingeniería Industrial	Ingeniería industrial y afines
Coordinador General	Administración Pública, Administración de Empresas	Administración
Coordinador Jurídico	Derecho	Derecho y afines
Ingeniero Civil	Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vías	Ingeniería civil y afines
Ingeniero Industrial	Ingeniería Industrial	Ingeniería industrial y afines
Abogado de apoyo	Derecho	Derecho y afines

El comité evaluador consultará el SNIES para cada título, y el proponente puede anexar la consulta del programa. Para títulos del exterior se tendrá en cuenta el programa con el que se convalidó. Los requisitos de posgrado no cambian.

OBSERVANTE 3. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL DEL NORESTE COLOMBIANO (NORESTE CTA)

Observante: Edwin Alberto Pico Velasco, representante legal. NIT 901.559.515-1. Escrito del 5 de noviembre de 2026.

Observación 1. Marco legal

El observante cita el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la doctrina de Colombia Compra Eficiente y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre requisitos habilitantes proporcionales.

Respuesta: la Entidad comparte ese marco y con base en él fijó los requisitos del pliego. No hay una solicitud concreta en este punto. Las respuestas siguientes explican por qué los requisitos observados son proporcionales a este contrato.

Observación 2. Índice de liquidez (numeral 5.1.3)

El observante pide bajar el índice de liquidez de 3,00 a 1,50. Sostiene que la consultoría es un servicio intelectual que no requiere capital de trabajo intensivo, que el índice excluye a Mipymes y entidades del sector solidario, y que las guías de Colombia Compra Eficiente recomiendan entre 1,20 y 1,50 para consultorías.

Respuesta: no se acoge. El análisis completo está en la respuesta a la observación 1 de Soluciones Logísticas de Bienes y Servicios SAS. Aquí se responde a los argumentos propios de esta observación.

Que el servicio sea intelectual no reduce la necesidad de caja. En una consultoría el costo principal es el personal, y este contrato exige cinco profesionales y cuatro personas de apoyo con dedicación completa durante el único mes de ejecución, además de trabajo de campo en todo el municipio. No hay anticipo. El primer pago, del 40 %, llega después de aprobado el Producto 2, que se entrega hasta el día quince, y el 60 % restante llega con el plazo ya vencido. El consultor tiene que cubrir con recursos propios cerca de $73.214.286 en costos directos.

El observante describe el índice como un "apalancamiento de 3 a 1 sobre el pasivo corriente". Esa lectura es inexacta: el índice de liquidez mide cuántos pesos de activo corriente tiene la firma por cada peso de deuda de corto plazo. Un índice de 3,00 deja un capital de trabajo de dos veces el pasivo corriente; uno de 1,50 lo deja en la mitad. Para una firma con $40.000.000 de pasivo corriente eso significa $80.000.000 frente a $20.000.000 de capital de trabajo, y solo la primera cifra cubre los costos del mes.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente no fija valores numéricos para consultorías. Deja a cada entidad la tarea de establecer los indicadores a partir del análisis del sector y del riesgo del proceso, y la Agencia lo ha reiterado en sus conceptos sobre autonomía de la entidad en la capacidad financiera. La observación no identifica el documento que recomendaría un rango de 1,20 a 1,50.

El índice no distingue por forma jurídica: aplica igual a sociedades y a cooperativas. Las Mipymes y las organizaciones solidarias que no lo cumplan solas pueden presentarse en consorcio o unión temporal, con el cálculo ponderado del numeral 5.1.4.

Observación 3. Rentabilidad sobre el activo (numeral 5.1.4)

El observante pide bajar el ROA de 0,06 a 0,04. Afirma que en consultoría y en economía solidaria el promedio del mercado está entre 3 % y 5 %.

Respuesta: no se acoge.

El ROA divide la utilidad operacional entre el activo total. El mismo observante resalta que las consultoras tienen activos fijos modestos. Con un activo pequeño el indicador tiende a subir. Una firma con $200.000.000 de activos alcanza el 6 % con $12.000.000 de utilidad operacional en el año. Ese nivel corresponde a una operación que genera excedentes propios, que es lo que se necesita para financiar un mes de trabajo sin anticipo.

La cifra de 3 % a 5 % no viene acompañada de fuente ni de muestra de proponentes inscritos en el RUP, así que no desvirtúa el análisis del sector que sustenta el pliego. Tampoco basta que algunos proponentes tengan indicadores entre 4 % y 5 % para concluir que el requisito es desproporcionado; un requisito habilitante siempre deja por fuera a quien no lo cumple.

Observación 4. Experiencia del equipo profesional y Núcleos Básicos del Conocimiento

El observante pide orientar la experiencia del personal clave directamente a estudios de cargas, mediciones y rediseños, sin certificaciones de gestión de proyectos, y estructurar las profesiones válidas por Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC).

Respuesta: se acoge parcialmente, en los mismos términos de la respuesta a la observación 2 de Soluciones Logísticas de Bienes y Servicios SAS.

Los perfiles se mantienen. Restringirlos a cargas de trabajo y rediseños dejaría por fuera la experiencia en tránsito, movilidad y aforos que exige el estudio de factibilidad de la Resolución 3846 de 1993. El proyecto de pliego no acepta certificaciones genéricas de gestión de proyectos ni de obra para ningún cargo. Se amplían las certificaciones de experiencia específica para que los estudios de rediseño institucional, estructura organizacional y cargas de trabajo en entidades públicas también cuenten en los cargos donde el objeto lo justifica. Se acoge la verificación de títulos por NBC del SNIES: Derecho y afines, Ingeniería civil y afines, Ingeniería industrial y afines y Administración, según el cargo. La tabla completa está en la respuesta citada y en el documento de modificaciones al pliego.

Maximus Global S.A.S.

Observante: Johann Yesid Estévez Galvis, representante legal. NIT 901.395.675-4. Escrito del 5 de noviembre de 2026.

Observación 1. Marco normativo

El observante cita el artículo 209 de la Constitución, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Respuesta: la Entidad comparte ese marco y con base en él fijó los requisitos del pliego. Este punto no contiene una solicitud concreta.

Observación 2. Índice de liquidez (numeral 5.1.3)

El observante pide bajar el índice de liquidez de 3,00 a 1,50. Argumenta que se trata de una consultoría intelectual de $80.000.000 con plazo de un (1) mes que no requiere capital de trabajo intensivo.

Respuesta: no se acoge. El análisis completo está en la respuesta a la observación 1 de Soluciones Logísticas de Bienes y Servicios SAS.

El plazo de un mes que menciona el observante es justamente la razón del indicador. El contrato no tiene anticipo. El 40 % se paga contra la aprobación de los Productos 1 y 2 (el segundo se entrega hasta el día quince) y el 60 % cuando el plazo ya terminó. En ese mes el consultor debe pagar cinco profesionales y cuatro personas de apoyo con dedicación completa, más aforos, inventario vial y desplazamientos veredales: cerca de $73.214.286 en costos directos, el 91,5 % del valor del contrato. Con un índice de 1,50 una firma con $40.000.000 de pasivo corriente tendría $20.000.000 de capital de trabajo, que no alcanza para la nómina del mes. Con 3,00 tendría $80.000.000.

En un plazo tan corto no hay tiempo de corregir una falta de caja. Una semana de parada es la cuarta parte de la ejecución, y el atraso activa las multas del numeral 5.5 y compromete los trámites del Municipio ante Planeación Departamental y el Ministerio de Transporte. El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y los conceptos de Colombia Compra Eficiente piden considerar la forma de pago, el plazo y el riesgo al fijar los requisitos habilitantes, además de la cuantía.

Observación 3. Rentabilidad sobre el activo (numeral 5.1.4)

El observante pide bajar el ROA de 0,06 a 0,04, con el argumento de que el promedio del sector de consultoría está entre 3 % y 5 %.

Respuesta: no se acoge. La cifra del sector no viene con fuente ni con una muestra de proponentes del RUP, así que no desvirtúa el análisis del sector que sustenta el pliego. Las consultoras suelen tener activos pequeños, lo que hace más alcanzable el indicador: con $200.000.000 de activos basta una utilidad operacional anual de $12.000.000 para llegar al 6 %. La Entidad necesita un contratista cuya operación genere excedentes, porque tendrá que financiar el mes de trabajo antes de recibir pagos.

Observación 4. Equipo profesional y Núcleos Básicos del Conocimiento

El observante pide acotar la experiencia del equipo a estudios de cargas de trabajo, mediciones institucionales, rediseños o estructuración de tránsito, sin certificaciones genéricas de obra o gerencia, y verificar los títulos por NBC del SNIES.

Respuesta: se acoge parcialmente, en los términos de la respuesta a la observación 2 de Soluciones Logísticas de Bienes y Servicios SAS.

Los perfiles se mantienen, porque el pliego ya exige experiencia específica en tránsito y transporte y no acepta certificaciones genéricas de obra o gerencia. Se amplían las certificaciones de experiencia específica para incluir estudios de rediseño institucional, estructura organizacional, cargas de trabajo y organismos de tránsito en los cargos donde el objeto lo justifica. Se acoge la verificación de títulos por NBC del SNIES, con la tabla publicada en la respuesta citada y en el documento de modificaciones al pliego.

Observación 5. Resolución 259 de 2026 y términos del cronograma

El observante se refiere a la Resolución 259 del 30 de octubre de 2026, que declaró hábiles para trámites contractuales los sábados 31 de octubre y 7, 14 y 21 de noviembre. Pide que el pliego definitivo asegure los tres días hábiles completos del traslado del informe de evaluación y la atención presencial y virtual en esos sábados.

Respuesta: se acoge, con la siguiente aclaración sobre el cronograma.

El traslado del informe de evaluación se modificara en el pliego de condiciones definitivo, para que no quede un sábado. El correo planeacion@capitanejo-santander.gov.co recibirá observaciones y documentos de subsanación durante todo el término del proceso.

Las modificaciones que resultan de esta respuesta quedan incorporadas en el pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

MAYERLY ALEJANDRA NIÑO JIMENEZ
Secretaria General y de Gobierno